



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios profesionales para apoyar la estructuración, diseño, adecuación y seguimiento en la implementación del proyecto de geotermia en los centros asociados al proyecto SGPS-13231-2024.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de pregrado: Ingeniero Civil
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia demostrada, en Participar en la generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica, desarrollo tecnológico, publicaciones y estudios de vigilancia tecnológica y competitiva para establecer de manera prospectiva. 25 meses de experiencia profesional relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$22.654.000) COP. El cual está amparado por el CDP No. 8525 del 28 de abril de 2025 dependencia 953266 Centro de Industria y Servicios del Meta – Investigación aplicada y semilleros de investigación. Dependencia C-3605-1300-3-40402A-3605001-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD. Esta suma será pagada por el SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje) al contratista de la siguiente manera: se cancelará de manera mensual y/o proporcional a la ejecución por el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$4.820.000) COP.
PLAZO:	Cuatro (4) meses y veintiuno (21) días, sin exceder la vigencia 2025 .



LUGAR DE EJECUCIÓN:	Villavicencio – Meta
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico de Programas Especiales del Centro de Industria y Servicios del Meta, Jorge Daniel Zipa Rodríguez, o quien designe el ordenador del pago.
ORDENADOR DEL GASTO:	Geny Astrid León Currea Subdirectora (e) Centro de Industria y Servicios del Meta.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 199 de 2024 de 2019 el Centro de Industria y Servicios del Meta, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe::

Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia, tiene como misión “cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”.

Además, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Conforme a la Resolución No. 01-02154 del 28 de agosto de 2024, la Dirección General del SENADElega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas (artículos 4 y 5) cuanto existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 de la siguiente manera:

- En los Directores Regionales, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional
- En los subdirectores de centros de formación para los contratos de prestación de servicios de su centro de formación.

Con base en lo anterior, la Dirección Jurídica emitió la circular No. 3-2025-000002 cuyo objetivo es establecer un lineamiento con el propósito de impartir orientaciones para el proceso de la



contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para procurar una debida gestión contractual, judicial y de cobro coactivo en las regionales del Sena, para la vigencia 2025, estableciendo los objetos y obligaciones a cargo de los profesionales en derecho que llevarán a cabo la gestión contractual.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción; por consiguiente, y dado que se deben cumplir con las metas establecidas, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permita la operación adecuada de los procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.

Por lo anterior, ante la necesidad temporal que le asiste al Servicio Nacional de aprendizaje SENA Regional Meta y fijado el plazo que ha sido determinado en el presente estudio previo teniendo en cuenta las características especiales del servicio que pretende brindarse a la entidad en cumplimiento de las diferentes metas establecidas en el plan de acción, plan de Gobierno y la proyección de actividades que se presentan, siendo en este sentido indispensable cubrir temporalmente la necesidad para hacer frente a situaciones coyunturales de la entidad y apoyar las labores de los empleados de planta, teniendo en cuenta la inexistencia de personal, su insuficiencia por la sobrecarga de actividades o la falta del grado de especialidad debido a las características intuitu personae e idoneidad previstas para el perfil que fue diseñado en el presente estudio, bajo los lineamientos y directrices que establece la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Mediante el Acuerdo 016 de 2012, por el cual se regula el programa de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, SENNOVA, busca contribuir al desarrollo tecnológico, la competitividad de las empresas del país, así como al fomento de la gestión en investigación, innovación y el conocimiento, a través de diferentes acciones que incentiven el desarrollo de proyectos y/o estrategias que generen resultados cuantificables y verificables en el sector productivo, la formación profesional integral y la formación para el trabajo.

CIRCULAR 3-2023-000259 - Mediante la presente Circular se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2024 (artículo 32- numeral 3° de la Ley 80 de 1993).

En consideración a que la investigación es una función sustancial en la educación en la formación profesional, los Centros deben priorizar las líneas de investigación establecidas por Colciencias y con las Redes de Conocimiento SENA. Asimismo, tener en cuenta que la investigación que se adelante debe estar enfocada en las tecnologías medulares del Centro.

Para la implementación del plan operativo de investigación (enmarcado dentro del plan estratégico institucional y la política de SENNOVA) los centros deben conformar un grupo y semilleros de



investigación, que permitan el desarrollo del plan operativo de investigación u que fomenten la participación de la comunidad SENA del Centro de formación.

Dentro de los Lineamientos Operativos del Plan de Acción para la vigencia 2025, se describen las acciones del proceso de Gestión de la Innovación y la Competitividad / Dirección de Formación Profesional El Grupo de Investigación, Innovación y Producción Académica tiene como objetivo desarrollar la política institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación del SENA. A través de programas, estrategias, líneas programáticas y proyectos, se fortalece la capacidad de investigación aplicada, desarrollo experimental e innovación en todos los Centros de Formación del país y se contribuye con el desarrollo tecnológico de las empresas del sector productivo.

Con el fin de llevar a cabo este objetivo, desde el 2014 se desarrolla el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación – SENNOVA. La inversión que hace el SENA para la implantación y fortalecimiento de SENNOVA está soportada con proyecto BPIN de Implantación de programas para la innovación y el desarrollo tecnológico para el cual se destina el 20% de los recursos parafiscales del SENA de acuerdo con el artículo 16 de Ley 344 de 1996. Dicho proyecto de inversión BPIN cuenta con la aprobación por parte del Ministerio de Trabajo y del Departamento Nacional de Planeación para el periodo 2022- 2023 con el objetivo central de fortalecer al sistema SENNOVA.

Los lineamientos dados buscan orientar a la Dirección General, Despachos Regionales y Centros de Formación para que de manera sincronizada se logre aunar esfuerzos que lleven al fortalecimiento de SENNOVA en el marco del cumplimiento de los CONPES, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y el Plan Estratégico Institucional 2019-2022.2.2.1. Gestión de la innovación y la competitividad/ Grupo de Investigación, Innovación y Producción Académica - DFP

Los directores Regionales y subdirectores de Centro deben promover la conformación de Grupos y Semilleros de Investigación entre aprendices e instructores SENA, así como la formulación de proyectos tendientes al fortalecimiento del proceso de investigación aplicada. Periódicamente los centros de formación están reportando los avances en sus procesos de investigación. La planeación y la ejecución adecuada del plan operativo de investigación aportaran de manera significativa al desarrollo de los Centros de Formación de acuerdo con el análisis y evaluación de las cifras reportadas. En concordancia con los lineamientos institucionales, es necesario contar con talento humano con la capacidad de planear, organizar, dirigir y coordinar el proceso de investigación en el Centro de Industriay Servicios del Meta.

Para el desarrollo de los ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 frente a la transición energética y contextualizando frente a la geotermia, se tiene la implementación de sistemas de climatización basados en energía geotérmica de baja entalpía (EGBE) en invernaderos y ambientes de formación representa una respuesta estratégica y necesaria frente a los desafíos ambientales y energéticos que enfrenta Colombia y el mundo en la actualidad. En un contexto global marcado por la urgencia de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y avanzar hacia un modelo de



desarrollo más sostenible, la adopción de tecnologías renovables como la EGB se vuelve imprescindible.

La promoción de la EGBE no solo responde a una necesidad medioambiental, sino que también tiene importantes implicaciones económicas y sociales. Por un lado, al reducir la dependencia de fuentes de energía convencionales, se fortalece la seguridad energética del país, disminuyendo su vulnerabilidad a fluctuaciones en los precios internacionales de los combustibles fósiles y promoviendo la autonomía en materia energética. Esto se alinea con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y otras políticas de transición energética que buscan diversificar la matriz energética y promover el uso de fuentes limpias y renovables. Además, la implementación de la EGBE en invernaderos y ambientes de formación abre nuevas oportunidades económicas y laborales, especialmente en regiones donde se encuentran recursos geotérmicos subexplotados. La formación de profesionales especializados en tecnologías geotérmicas se convierte en un elemento crucial para el desarrollo de este sector emergente, generando empleo de calidad y contribuyendo al crecimiento económico y la equidad social. A nivel internacional, la experiencia de países como Turquía, México, Chile y Países Bajos demuestra el potencial y los beneficios de la EGBE en proyectos de transición energética y desarrollo sostenible. Estas experiencias exitosas sirven como referente para el diseño e implementación de políticas y programas en Colombia, aprovechando el conocimiento acumulado y adaptándolo a las condiciones y necesidades locales.

En el ámbito educativo, la inclusión de la EGBE en los currículos académicos y programas de formación técnica no solo contribuye a aumentar la comprensión sobre las tecnologías renovables, sino que también fomenta la innovación y la investigación en el campo de la geotermia. El fortalecimiento de capacidades en este sector se traduce en una mayor competitividad a nivel nacional e internacional, posicionando a Colombia como un actor relevante en la transición hacia una economía verde y sostenible. En resumen, la implementación de sistemas de climatización basados en EGBE en invernaderos y ambientes de formación representa una oportunidad única para abordar de manera integral los desafíos ambientales, energéticos y socioeconómicos que enfrenta Colombia. Al promover la sostenibilidad, la eficiencia energética y el desarrollo tecnológico, este proyecto se posiciona como un pilar fundamental para construir un futuro más próspero y equitativo para las generaciones venideras.

Conforme a lo expuesto y bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la contratación de los servicios personales de una (1) persona natural, con pregrado como Ingeniero Civil, Además, se deberá tener en cuenta, que de conformidad con la circular 3-2024-000305 del 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, la Dirección de Formación Profesional y la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, para el presente proceso se podrán aplicar las alternativas para verificar la formación académica del numeral 3.1.6.

Con experiencia relacionada de veinticinco (25) meses de experiencia profesional, la experiencia profesional será en ingeniería civil, con alcance en la ejecución de las siguientes actividades: Experiencia demostrada, en Participar en la generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos



de investigación aplicada, innovación pedagógica, desarrollo tecnológico, publicaciones y estudios de vigilancia tecnológica y competitiva para establecer de manera prospectiva.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado en gerencia de proyectos, no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Industria y Servicios del Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32– numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones:

2.1 obligaciones generales

Las contempladas en el formato GTH-F-077 V.18

2.2 Obligaciones específicas:

1. Apoyar el proceso de definición de la configuración del sistema de obra civil e infraestructura, la distribución de los componentes principales, y los requerimientos de espacio y accesibilidad, cálculos y dimensionamiento correspondientes a los ambientes locativos del proyecto de geotermia en los centros asociados al proyecto SGPS-13231-2024.
2. Apoyar la coordinación de las actividades de los equipos de trabajo incluyendo contratistas, subcontratistas y proveedores del proyecto de geotermia respecto a los montajes de los pilotos SGPS-13231-2024



3. Apoyar la elaboración de los planos detallados y diagramas de flujo que describan el diseño del sistema de obra civil e infraestructura y la distribución de los componentes principales del proyecto de geotermia SGPS-13231-2024.
4. Apoyar la inspección y supervisión de los trabajos en sitio de los centros adscritos el proyecto para asegurarse de que cumplan con las especificaciones técnicas correspondientes al proyecto de geotermia SGPS-13231-2024
5. Apoyar el análisis de los posibles proveedores de los ambientes e invernaderos para las instalaciones requeridas en cada centro adscrito al proyecto SGPS-13231-2024.
6. Proponer las mejores prácticas para que los proveedores que desarrollen el montaje de los ambientes e invernaderos tengan unas especificaciones claras y medibles de la obra civil del proyecto SGPS-13231-2024.
7. Apoyar el proceso de formación de los aprendices vinculados al proyecto SGPS-13231-2024.
8. Apoyar en la elaboración de ingeniería de detalle diferentes pilotos adjudicados a cada centro asociado al proyecto de geotermia SGPS-13231-2024.
9. Participar en la planeación, organización y desarrollo de actividades del Proyecto de geotermia SGPS-13231-2024 para su divulgación y generación de Nuevo conocimiento que contribuyan al Modelo de Medición de MINCIENCIAS.
10. Actualización del sistema unificado documental (SUD) al drive del correo institucional.
11. Conocer e implementar las políticas institucionales definidas por la dirección general, en relación con los procesos que aplican a la actividad para lo cual es contratado y de su rol dentro de la entidad, a fin de no duplicar documentos y orientaciones que aplican de forma transversal al área de desempeño.
12. Presentar, comunicar o divulgar la información correspondiente a los avances de los proyectos a nivel técnicos u otros que sean permitidos o requeridos por las directivas de la institución, siempre y cuando no se irrumpa en el cumplimiento de los requerimientos legales.
13. Apoyar el registro de la información de forma oportuna de los proyectos y servicios desarrollados, con los entregables de acuerdo con la metodología establecida en la Red del SENA y diligenciar su respectivo Curriculum Vitae de Latinoamérica y el Caribe (CvLaC).
14. Apoyar la ejecución de Eventos de Divulgación Tecnológica acorde a la naturaleza de la línea del proyecto, que aporte al proceso de gestión del conocimiento y la divulgación de la red asociada al proyecto.
15. Apoyar al funcionario responsable en la organización de los requisitos para un proyecto de innovación tecnológica según la metodología del Min Ciencias.
16. Apoyar las estrategias de circulación con grupos y/o semilleros de Investigación del SENA y otras instituciones para la generación de proyectos con impacto local, regional o nacional.
17. Apoyar la evaluación técnica, administrativa y presupuestal de los proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación que se formulen por el SENA para el desarrollo de actividades misionales, acorde con las indicaciones dadas por la Dirección General.



18. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, atendiendo los requerimientos que realice el supervisor, tendiente a una correcta ejecución de este.

Parágrafo primero. Propiedad Intelectual. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el SENA será el titular de los derechos patrimoniales de las obras e invenciones susceptibles de protección de derechos de autor que resulten de los proyectos en los que participe el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de las actividades que acompañe o en las que intervenga el/la contratista ejecutadas con recursos de la Entidad. El/la contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA en ejecución del contrato, no infringen derechos de propiedad intelectual.

Parágrafo segundo. Confidencialidad de la información de proyectos de I+D+i. El/la contratista acepta que la información compartida y conocida por las partes en virtud de la ejecución del contrato y de los proyectos de I+D+i, especialmente productos resultado de investigación, bases de datos, creaciones, invenciones y en general la información que pueda afectar la generación de productos de I+D+i, así como la información de terceros suministrada para la gestión de procesos del Ecosistema SENNOVA, es información confidencial y, en consecuencia, no podrá divulgarse, compartirse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas al contrato o proyecto; el/la contratista no podrá hacer uso de dicha información para fines ajenos a la Entidad, sin previa autorización escrita en la que se exprese la información que podrá ser empleada y los términos de su uso.

Nota 1: Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

Nota 2: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos en los que participe el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de las actividades que acompañe o en las que intervenga, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

Nota 3: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin de que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución del Sena que para el efecto se encuentre vigente.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio-Meta y demás centros asociados al proyecto.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La coordinación académica de programas especiales o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, subdirector del Centro de industria y Servicios del Meta, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) _____, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		FORMACIÓN ACADÉMICA	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE	NO CUMPLE	



--	--	--

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)			CUMPLE	NO CUMPLE
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA						

Nota: De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación de ellos documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato. (Ver anexo)

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCC NT R.252026 0 del año 2021	ANGELICA MARIA CASTAÑO SABOGAL	Prestar servicio profesional temporal como investigador experto de nivel tecnólogo en el proyecto de Investigación SENNOVA denominado: Definición de la metodología para la construcción del observatorio de economía naranja en la fase piloto para el municipio de Villavicencio en el año 2021.	Seis (6) Meses y Trece (13) días	\$ 18.013.333 COP. Esta suma será pagada por el SENA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CO1.PCC NT R.267487 9 del año 2021	CARLOS ANDRÉS OCHOA DAZA	Prestar los servicios personales de carácter temporal como INVESTIGADOR EXPERTO-TECNOLOGO, dentro de la línea programática 82 de desarrollo tecnológico e innovación, y en el desarrollo y ejecución del proyecto 8437-SGPS-2021, adscrito al grupo de investigación INNOVEM y a los semilleros que se relacionen con el proyecto en la línea de investigación calidad, productividad y competitividad del Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial SENA Regional Boyacá	Cuatro (4) meses	Ocho millones quinientos treinta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos moneda legal (\$8.532.836) COP incluido IVA.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio.



GENY ASTRID LEÓN CURREA
Subdirectora (e) Centro de Industria y Servicios del Meta

Proyectó: Jorge Daniel Zipa Rodríguez. Coordinador Académico de Programas Especiales CISM

Revisó: NURY ANDREA VIVAS CARDENAS – Appoyo a la Coordinación de Programas Especiales CISM

Revisó jurídicamente: Daniela Barbosa Ruíz, abogada apoyo de contratación CISM